



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010

Lima, 15 DIC. 2017

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

Visto, el Memorando N°556-2017-MML/GSCGA de fecha 15 de Noviembre del 2017 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente y la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos sólidos, así como por su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057 -2004-PCM y la Ordenanza N°1016 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se emitió el Decreto Alcaldía N° 013 de fecha 31 de agosto del 2011, a través de la cual se aprobó la Implementación de un Programa de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos para los vecinos que se ubiquen en las jurisdicciones correspondientes a las casas vecinales N° 03 y N° 05 del Cercado de Lima, y la Implementación de un Registro de Asociaciones y MYPES de recicladores urbanos que operan en Cercado de Lima;

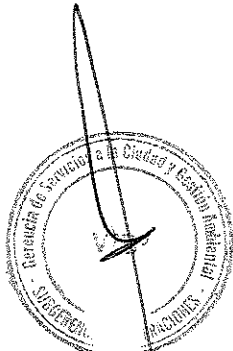
Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, señalándose en el Anexo N° 03 las Metas del Programa de Incentivos que deben de cumplir las Municipalidades al 31 de diciembre de 2017, siendo la Meta 17 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales";

Que, asimismo, por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01 el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los Instructivos para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, los cuales tienen los lineamientos específicos que deberán seguir las Municipalidades;

Que, para el caso de Meta 17, el Instructivo aprobado establece seis (06) actividades que las Municipalidades de Tipo "A" como la Municipalidad Metropolitana de Lima, deben ejecutar para cumplir con la referida Meta, señalándose como cuarta actividad la "Implementación de la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales";

Que, en merito a los considerandos precedentes, la Subgerencia de Operaciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, refiere que, según la Guía para el cumplimiento de la Meta 17 emitida por el Ministerio del Ambiente es necesario se expida el correspondiente Decreto de Alcaldía mediante el cual apruebe la "Implementación de la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales";

En el uso de las facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETA:

Artículo Primero.- Apruébese la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales y Formalización de Recicladores, denominado "Segrega por Lima", que se ejecuta en la jurisdicción del Cercado de Lima, cuyo objetivo es la segregación y recolección selectiva de residuos sólidos en Viviendas, Instituciones Educativas, Establecimientos Comerciales e Instituciones Públicas y Privadas.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, ejecutar las acciones e instrucciones necesarias para el cumplimiento y viabilidad de los dispuesto en el presente Decreto, de conformidad al marco normativo sobre la materia.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto a partir de la fecha el Decreto de Alcaldía N°13 de Fecha 31 de Agosto del 2011 y sus modificatorias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

